GESTIÓN DE LAS FRONTERAS EXTERIORES

En la presente ficha temática se explica la política de gestión de fronteras de la Unión Europea. Esta política ha tenido que adaptarse a cambios importantes, como la llegada sin precedentes de refugiados e inmigrantes irregulares, y desde 2015 se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias en las políticas de la Unión en materia de fronteras exteriores y migración. Los retos relacionados con el aumento de los flujos migratorios mixtos en la Unión y el incremento de las preocupaciones en materia de seguridad han generado un nuevo período de actividad en lo que respecta a la protección de las fronteras exteriores de la Unión.

BASE JURÍDICA

— El artículo 3, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE) hace referencia a la conexión entre las medidas adecuadas relativas a los controles en las fronteras exteriores y la libre circulación de personas;

— Los artículos 67 y 77 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se refieren al espacio de libertad, seguridad y justicia y a la gestión de las fronteras exteriores.

OBJETIVOS

Una zona única sin controles fronterizos internos, el espacio Schengen, también requiere una política común en materia de gestión de las fronteras exteriores. El artículo 3, apartado 2, del TUE pide «medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores». Por consiguiente, la Unión pretende establecer unas normas comunes para los controles realizados en sus fronteras exteriores e instaurar progresivamente un sistema integrado para la gestión de dichas fronteras.

RESULTADOS

El primer paso hacia una política de gestión común de las fronteras exteriores se dio el 14 de junio de 1985, cuando cinco de los entonces diez Estados miembros de la Comunidad Económica Europea firmaron un tratado internacional, el llamado «Acuerdo de Schengen», cerca de la ciudad fronteriza luxemburguesa de Schengen, que fue complementado cinco años después por el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen. El espacio Schengen, como se conoce al área sin fronteras creada por el acervo de Schengen (denominación dada al conjunto de acuerdos y normas), está formado actualmente por veintinueve países europeos[1].

[1]Entre estos países no figuran Chipre ni Irlanda, aunque sean Estados miembros de la Unión. Sin embargo, el espacio Schengen sí incluye cuatro Estados que no son miembros de la Unión: Islandia, Suiza, Noruega y Liechtenstein. Dinamarca cuenta con una cláusula de exclusión voluntaria respecto a lo dispuesto en el Título V del TFUE (Protocolo n.° 22), pero participa a escala intergubernamental.

A. El acervo de Schengen sobre fronteras exteriores

El acervo de Schengen en materia de fronteras exteriores se basa en el acervo original incorporado al ordenamiento jurídico de la Unión por el Tratado de Ámsterdam (1.1.3). Sus normas se refieren a una amplia variedad de medidas, que pueden dividirse aproximadamente en los temas siguientes:

1. El Código de fronteras Schengen

El Código de fronteras Schengen es el pilar central de la gestión de las fronteras exteriores. Establece las normas sobre el cruce de fronteras exteriores y las condiciones que rigen el restablecimiento temporal de los controles en las fronteras interiores. Obliga a los Estados miembros a llevar a cabo controles sistemáticos, mediante la comprobación en las bases de datos pertinentes, de todas las personas, incluidas aquellas con derecho a la libre circulación conforme al Derecho de la Unión (es decir, los ciudadanos de la Unión y los miembros de sus familias que no sean ciudadanos de esta) cuando crucen las fronteras exteriores. Las bases de datos utilizadas para comprobaciones incluyen el Sistema de Información de Schengen (SIS) y la base de datos de Interpol sobre documentos de viaje perdidos y robados. Estas obligaciones se aplican en todas las fronteras exteriores (aire, mar y tierra), tanto a la entrada como a la salida.

El 10 de julio de 2024 entró en vigor la última reforma del Código de fronteras Schengen, el Reglamento (UE) 2024/1717. Esta reforma introduce medidas para abordar retos como la instrumentalización de la migración y las emergencias de salud pública. En caso de emergencias sanitarias, permite la introducción de restricciones temporales de viaje armonizadas en las fronteras exteriores de la Unión, previa decisión del Consejo. En los casos de instrumentalización de la migración, los Estados miembros pueden limitar el número de pasos fronterizos o reducir sus horas de apertura. La revisión también aclara el marco existente para el restablecimiento y la prórroga de los controles en las fronteras interiores en caso de amenazas graves. Además, tiene como objetivo mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los Estados miembros, garantizando un marco más resiliente y receptivo para la gestión del espacio Schengen.

El mecanismo de evaluación de Schengen (Reglamento (UE) n.o 1053/2013 del Consejo), entró en vigor en noviembre de 2014 y estableció un programa de evaluación plurianual de cinco años para el período hasta el 31 de diciembre de 2019. Con este mecanismo se pretendió analizar todos los componentes del acervo de Schengen, incluido el examen y la evaluación del modo en que los Estados miembros llevan a cabo los controles en las fronteras exteriores, así como todas las leyes y operaciones pertinentes. El mecanismo presta especial atención al respeto de los derechos fundamentales. Las evaluaciones también pueden abarcar medidas relacionadas con las fronteras exteriores, la política de visados, la cooperación policial y judicial (en materia penal), el SIS y la protección de datos. El Reglamento (UE) n.° 1053/2013 del Consejo fue derogado por el Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo. El mecanismo de evaluación de Schengen actualizado aumenta la eficiencia, fomenta el diálogo político sobre los resultados de las evaluaciones y refuerza la evaluación del respeto de los derechos fundamentales.

2. El Sistema de Información de Schengen (SIS)

El SIS es un sistema de intercambio de información y una base de datos que ayuda a garantizar la seguridad internacional en el espacio Schengen, en el que no existen controles en las fronteras interiores. Es el sistema informático de la Unión más utilizado y eficiente en el espacio de libertad, seguridad y justicia (4.2.1). Las autoridades de toda la Unión utilizan el SIS para introducir o consultar descripciones de personas y objetos buscados o desaparecidos. Contiene más de 93 millones de descripciones y las autoridades lo consultaron más de 15 000 millones de veces en 2024, con más de 397 000 respuestas positivas sobre descripciones (resultados positivos de búsqueda). Recientemente se ha reforzado el SIS mediante normas actualizadas que subsanarán posibles lagunas del sistema y aportarán varios cambios esenciales a los tipos de descripción introducidos.

El SIS se basa en varios instrumentos jurídicos, que adoptan la forma de Reglamentos separados:

— cooperación policial y judicial en materia penal;

— controles fronterizos;

— el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular;

— introducción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de descripciones de información en interés de la Unión relativas a nacionales de terceros países.

Estos Reglamentos crean categorías de descripciones del sistema, como las descripciones de personas sospechosas o personas buscadas desconocidas, las descripciones preventivas de niños en riesgo de sustracción parental, las descripciones a efectos del retorno y las descripciones sobre las decisiones de retorno dictadas contra nacionales de terceros países en situación irregular.

3. Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV)

No todos los Estados miembros de la Unión tienen fronteras exteriores y no todos se ven igualmente afectados por los flujos de tráfico fronterizo. Por lo tanto, la Unión asigna fondos para intentar compensar parte de los costes para los Estados miembros cuyas fronteras también son fronteras exteriores de la Unión. El Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) en el marco del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras asciende a un importe total de 7 920 millones EUR para el período 2021–2027. La mejora de los controles fronterizos, la prestación de servicios de visados eficientes y la inversión en sistemas informáticos, infraestructuras y apoyo operativo pueden financiarse a través del IGFV.

4. El Sistema de Entradas y Salidas (SES)

El Sistema de Entradas y Salidas (SES) es un sistema de información que acelera y refuerza los controles fronterizos de los nacionales de terceros países que viajan a la Unión. El SES sustituye el sellado manual de los pasaportes en la frontera por el registro electrónico en la base de datos.

Los principales objetivos del SES son:

— reducir los retrasos en los controles fronterizos y mejorar la calidad de dichos controles gracias al cálculo automático de la estancia autorizada de cada viajero;

— asegurar una identificación sistemática y fiable de las personas que rebasan la duración de estancia autorizada;

— reforzar la seguridad interior y colaborar en la lucha contra el terrorismo permitiendo el acceso de las autoridades policiales a los registros de historiales de viaje.

El acceso al SES se concede a las autoridades policiales y aduaneras nacionales y a Europol, pero no a las autoridades de asilo. Se permite, pero con ciertas condiciones, la posibilidad de transferir datos para fines coercitivos o de retorno a terceros países y a los Estados miembros de la Unión que no forman parte del SES. El SES registra los datos de los viajeros (nombre, tipo de documento de viaje, impresiones dactilares, imagen visual, y la fecha y lugar de entrada y salida) **al cruzar las fronteras exteriores de Schengen**. Se usa con todos los nacionales de países no miembros de la Unión, tanto los que requieren un visado como los que están exentos. Lo utilizan también las autoridades consulares y fronterizas. La agencia de la Unión eu-LISA es responsable del desarrollo y la gestión del sistema. El 10 de abril de 2026 marca la finalización del despliegue progresivo del SES en todo el espacio Schengen.

5. Mecanismo de suspensión de visados

El mecanismo de suspensión de visados se establece en el Reglamento (UE) 2018/1806 sobre visados. El 7 de octubre de 2025, el Parlamento Europeo respaldó una revisión del mecanismo de suspensión de visados. Este mecanismo permite a la Unión reintroducir temporalmente requisitos de visado para los nacionales de determinados países no pertenecientes a la Unión en caso de riesgos para la seguridad. Entre los nuevos motivos para la suspensión de visados figuran las amenazas híbridas, los programas de ciudadanía para inversores que plantean problemas de seguridad, la falta de armonización con la política de visados de la Unión, las violaciones de la Carta de las Naciones Unidas, los derechos humanos internacionales o el Derecho humanitario por parte de un país no perteneciente a la Unión y el incumplimiento de las resoluciones judiciales internacionales.

En enero de 2026, la Comisión adoptó la primera estrategia de visados de la Unión, a fin de abordar la política de visados de manera más estratégica. El objetivo de esta estrategia es reforzar el control de seguridad, facilitar el acceso a las personas que contribuyen a la economía y la sociedad de la Unión y hacer que la política de visados sea más inteligente a través de la innovación.

6. La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

La Guardia Europea de Fronteras y Costas está compuesta por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y las autoridades nacionales.

Frontex comenzó a funcionar en octubre de 2016. Esta agencia descentralizada vigila atentamente las fronteras exteriores de la Unión y colabora con los Estados miembros en la detección y resolución de cualquier posible amenaza para la seguridad de las fronteras exteriores de la Unión. El ámbito de las actividades de Frontex incluye un mayor apoyo a los Estados miembros en lo que respecta a la gestión de la migración, la lucha contra la delincuencia transfronteriza y las operaciones de búsqueda y salvamento. Frontex también brinda asistencia en el retorno de los migrantes a sus países de origen, actuando de conformidad con las decisiones adoptadas por las

autoridades nacionales. El Consejo, con arreglo a una propuesta de la Comisión, podrá pedir a Frontex que intervenga y asista a los Estados miembros en circunstancias excepcionales. Esto ocurre si:

— un Estado miembro no cumple (dentro de un plazo establecido) una decisión vinculante del Consejo de Administración de Frontex para hacer frente a las vulnerabilidades en su gestión de las fronteras, y

— existe una presión específica y desproporcionada sobre la frontera exterior que pone en peligro el funcionamiento del espacio Schengen. Si un Estado miembro se opone a una decisión del Consejo para prestar asistencia, los demás Estados miembros podrán restablecer temporalmente los controles en las fronteras interiores.

En noviembre de 2019, Frontex se vio reforzada por un nuevo mandato y medios y competencias propios para proteger las fronteras exteriores, llevar a cabo los retornos de manera más eficaz y cooperar con países no pertenecientes a la Unión. El elemento principal de Frontex tras ser reforzada será un cuerpo permanente de 10 000 guardias de fronteras con poderes ejecutivos que apoyarán a los Estados miembros en cualquier momento. Asimismo, cuenta con un mandato más fuerte en materia de retornos y coopera más estrechamente con los países no pertenecientes a la Unión, incluidos los que no son vecinos inmediatos de esta. De acuerdo con la estrategia de seguridad interior de la Comisión, ProtectEU, de abril de 2025, la Comisión tiene previsto proponer legislación para reforzar el papel y las funciones de Frontex en 2026, a la vez que triplica el personal de Frontex hasta, con el tiempo, alcanzar los 30 000.

B. Evolución de la gestión de las fronteras exteriores de la Unión

Los cambios han aumentado debido al elevado número de personas que han perdido la vida en el Mediterráneo en los últimos años y debido también a la enorme afluencia de refugiados y migrantes registrada desde septiembre de 2015.

Antes de la crisis de los refugiados en Europa de 2015, solo tres países de la Unión habían levantado vallas en las fronteras exteriores para evitar la llegada de migrantes y refugiados a su territorio: España (la instalación se terminó en 2005 y se amplió en 2009), Grecia (terminada en 2012) y Bulgaria (en respuesta a la valla griega, terminada en 2014). Desde 2015, un número cada vez mayor de Estados miembros ha empezado gradualmente a construir muros fronterizos o vallas. El artículo 14, apartado 2, del Código de fronteras Schengen establece que «solo podrá denegarse la entrada mediante una resolución motivada en la que se indiquen los motivos exactos de dicha denegación». En diciembre de 2023, las vallas fronterizas cubrían 1 552 km, lo que representa el 16 % de la frontera terrestre exterior de la Unión. Los Estados miembros han levantado barreras con países no pertenecientes a la Unión (en particular con Bielorrusia, Marruecos y Rusia), incluidos los candidatos a la preadhesión (la República de Macedonia del Norte, Serbia y Turquía). También se han construido vallas dentro del espacio Schengen, como la que se ha erigido entre Austria y Eslovenia, mientras que las prácticas españolas en Melilla han sido objeto de examen por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo. Algunas organizaciones de derechos humanos han documentado las atrocidades cometidas en zonas en las que se levantan vallas.

El Proyecto Migrantes Desaparecidos de la Organización Internacional para las Migraciones ha registrado más de 35 000 muertes y desapariciones durante los viajes migratorios a Europa desde 2014.

1. El Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)

En septiembre de 2018 se creó el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV).

El objetivo de este nuevo sistema de información centralizado es recopilar información sobre los nacionales de terceros países que no necesitan visado para entrar en el espacio Schengen e identificar cualquier posible riesgo en materia de seguridad o migración irregular. El SEIAV tiene tres funciones principales:

— verificar la información presentada en línea por los nacionales de países no pertenecientes a la Unión exentos de la obligación de visado antes de su viaje a la Unión;

— tramitar las solicitudes cotejándolas con otros sistemas de información de la Unión (SIS, el Sistema de Información de Visados o VIS, la base de datos de Europol, la base de datos de Interpol, SES y Eurodac, el sistema europeo de comparación de impresiones dactilares de los solicitantes de asilo);

— expedir autorizaciones de viaje cuando no se identifiquen respuestas positivas ni elementos que requieran análisis adicionales.

La base de datos será similar a los sistemas ya existentes, por ejemplo en los Estados Unidos (Sistema Electrónico de Autorización de Viaje), Canadá y Australia, entre otros. Entre las ventajas del SEIAV figuran la reducción de los retrasos en las fronteras, la mejora de la seguridad interna, la mejora de la prevención de la inmigración ilegal y la disminución de los riesgos para la salud pública. Aunque el sistema llevará a cabo controles previos, la decisión final sobre la concesión o denegación de la entrada, incluso en los casos en que la persona disponga de una autorización de viaje válida, será adoptada por los agentes nacionales de la guardia de fronteras que lleven a cabo los controles fronterizos, de conformidad con las normas del Código de fronteras Schengen. Las autorizaciones de viaje deben obtenerse en cuestión de minutos.

El SEIAV se basa en dos actos jurídicos distintos, los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2018/1241. La agencia eu-LISA está desarrollando el sistema, que debía haberse adoptado a finales de 2025, pero el 5 de marzo de 2025 los ministros de Interior de la Unión aprobaron un calendario actualizado para la aplicación del SES y el SEIAV. Se espera que el SEIAV se ponga en marcha en el último trimestre de 2026.

2. eu-LISA

La agencia eu-LISA, creada en 2011, es responsable de la gestión operativa de varios sistemas de información centralizados de la Unión en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior: SIS, VIS, Eurodac y SES. También desarrolla nuevos sistemas informáticos de gran magnitud, como el ECRIS-TCN y el SEIAV. En noviembre de 2019 se revisó el mandato de eu-LISA y se siguió desarrollando su capacidad para contribuir a la gestión de las fronteras, la cooperación policial y la gestión de la migración en la Unión.

La agencia se ha comprometido a mantener la interoperabilidad y el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en todos los sistemas bajo su gestión, permitiendo al mismo tiempo a las autoridades nacionales un acceso seguro y eficiente a la información a escala de la Unión. Además, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza han formalizado acuerdos para participar como Estados asociados con eu-LISA.

3. Interoperabilidad de los sistemas de información de la Unión en el ámbito de las fronteras

La Unión ha desarrollado sistemas informáticos centralizados a gran escala (el SIS, el VIS, Eurodac, el SES, el SEIAV y el ECRIS-TCN) para la recogida, el tratamiento y el intercambio de información esencial para la cooperación en materia de seguridad, así como para la gestión de las fronteras exteriores y la migración. Desde 2019, estos sistemas de información son interoperables a nivel de la Unión, es decir, capaces de intercambiar y compartir datos, de modo que las autoridades dispongan de toda la información necesaria, en todo lugar y momento. La interoperabilidad se refiere a la capacidad de los sistemas informáticos para intercambiar información y conocimientos, a fin de evitar lagunas de información provocadas por la complejidad y la fragmentación de estos sistemas.

Los dos Reglamentos vigentes —(UE) 2019/817 y (UE) 2019/818— permiten que los sistemas se complementen entre sí, ayudan a facilitar la correcta identificación de las personas y contribuyen a luchar contra la usurpación de identidad. No modifican los derechos de acceso dispuestos en la base jurídica de cada sistema de información europeo, sino que establecen:

— un portal europeo de búsqueda, que permitiría a las autoridades competentes buscar simultáneamente en varios sistemas de información, utilizando tanto datos biográficos como biométricos;

— un servicio de correspondencia biométrica compartido, que haría posible la búsqueda y comparación de datos biométricos (impresiones dactilares e imágenes faciales) procedentes de varios sistemas;

— un registro común de datos de identidad, que contendría los datos biográficos y biométricos de los nacionales de terceros países disponibles en la actualidad en varios sistemas de información de la Unión;

— un detector de identidades múltiples, que verificaría si los datos de identidad biográficos incluidos en la búsqueda existen en otros sistemas, para hacer posible la detección de identidades múltiples vinculadas al mismo conjunto de datos biométricos.

4. La pandemia de COVID-19

Las restricciones a los movimientos internacionales e intracomunitarios de las personas se convirtieron en una de las respuestas políticas más visibles a la pandemia de COVID-19 desde principios de marzo de 2020. Varios Estados miembros de la Unión cerraron el transporte internacional de pasajeros y, a continuación, aplicaron restricciones adicionales a los viajes internacionales en la Unión que implicaban el cierre parcial de las fronteras exteriores de esta y la restricción de

la entrada a la UE desde terceros países[2], así como restricciones a la circulación de personas dentro de ella[3]. En muchos casos, esto tenía un carácter arbitrario, ineficaz y discriminatorio y vulneraba las leyes en materia de privacidad y asilo, como demuestran los estudios encargados por el Parlamento.

5. La crisis de Ucrania

Desde la invasión rusa de Ucrania, en febrero de 2022, más de seis millones de personas se han visto obligadas a buscar refugio, principalmente en los países vecinos. La Directiva relativa a la protección temporal de la Unión permite a los Estados miembros de la Unión actuar con rapidez para ofrecer protección y derechos a las personas necesitadas de protección inmediata. La Unión decidió conceder protección temporal en todo su territorio a las personas procedentes de Ucrania en 2022. La protección temporal para las personas que huyen de Ucrania está actualmente en vigor hasta marzo de 2027.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

En el pasado, la evolución de la política de gestión de las fronteras exteriores ha suscitado reacciones dispares en el Parlamento. En general, el Parlamento ha respaldado el refuerzo de la labor organizativa de Frontex y de las demás agencias relevantes de la Unión, y ha pedido frecuentemente que se refuerce su papel en la respuesta de la Unión a la crisis migratoria en el Mediterráneo. Si bien ha considerado que el desarrollo de Frontex ha sido en gran medida positivo, el Parlamento ha sido más cauteloso en lo que se refiere a las fronteras inteligentes. En su Resolución de 2013 sobre el segundo informe sobre la aplicación de la Estrategia de Seguridad Interior de la UE, el Parlamento señaló que «debería analizarse minuciosamente el posible desarrollo de nuevos sistemas informáticos en el ámbito de la migración y la gestión de fronteras, tales como las iniciativas "Fronteras inteligentes", especialmente con respecto a los principios de necesidad y proporcionalidad».

En los últimos años, la política de gestión de fronteras de la UE ha tenido que adaptarse a acontecimientos significativos, por ejemplo, los derivados de las inestabilidades geopolíticas en los países vecinos de la Unión. El Parlamento ha respondido con la aprobación del nuevo Pacto sobre Migración y Asilo en 2024. Constituye la reforma más importante del sistema de migración y asilo de los últimos años, e incluye un importante componente de gestión de las fronteras. Con este nuevo Pacto, se aplicará un procedimiento fronterizo acelerado a los solicitantes de asilo que probablemente no necesiten protección, induzcan a error a las autoridades o presenten un riesgo para la seguridad. Asimismo, las personas que lleguen a las fronteras exteriores y no cumplan las condiciones para entrar en la Unión serán sometidas a controles de identificación, seguridad y salud.

El 24 de abril de 2024, el Parlamento aprobó el Código de fronteras Schengen modificado con el fin de impulsar la resiliencia del espacio Schengen frente a amenazas graves y adaptar las normas de Schengen a la evolución de los retos.

---

[2]Véase la Declaración conjunta de los miembros del Consejo Europeo, Bruselas, 26 de marzo de 2020.
[3]Tell Cremades, M.: *Studies with a «Covid 19 angle»* (Estudios con una perspectiva relativa a la COVID-19), Dirección General de Políticas Interiores, Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales, Parlamento Europeo, junio de 2021.

El Parlamento ha insistido siempre en la necesidad de que toda acción en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores tenga debidamente en cuenta las fronteras de la Unión y el acervo en materia de asilo, así como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Así pues, durante un tiempo, el Parlamento pidió procedimientos fiables y equitativos. Los diputados al Parlamento Europeo ya habían pedido a la Unión que introdujera un enfoque holístico de la migración a escala de la UE en 2016 y un sistema de migración adecuado para repartir responsabilidad de los refugiados en 2022. El Parlamento desempeña un papel activo en el seguimiento de la aplicación y el cumplimiento del acervo de Schengen. El grupo de trabajo sobre Schengen y el control de Fronteras de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento se mantiene en contacto con la Comisión y el Consejo en las fases pertinentes del proceso de evaluación y seguimiento. El grupo de trabajo de la Comisión LIBE sobre la ejecución del Pacto sobre Migración y Asilo sigue de cerca la aplicación de dicho Pacto en todos los aspectos, incluidos los derechos fundamentales.

Visite la página de inicio del Parlamento Europeo sobre Schengen.

Esta ficha temática ha sido preparada por el Departamento Temático de Justicia, Libertades Civiles y Asuntos Institucionales. Para más información, véase el sitio web de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior.

Olga Johanna PASSAMERA
04/2026